

ESTANDARES DE PRÁCTICA

REPRODUCIDO DE LA PUBLICACION OFICIAL DE LA AMERICAN
POLYGRAPH ASSOCIATION

TRADUCIDO AL ESPAÑOL POR AURA M. TREJO Y AIDA N. WISE ARIAS

3.1. Declaración de Principios Una evaluación poligráfica, cuando es aplicada correctamente por un examinador competente y bien capacitado, haciendo uso de pruebas validadas y protocolos de análisis, es el medio mas preciso conocido por la ciencia para determinar la veracidad de una persona. A fin de promover los mas altos niveles de precisión, la APA ha establecido para sus afiliados los siguientes Estándares de Practica. Además de esto, es obligatorio que todos los exámenes sean conducidos en cumplimiento de las reglamentaciones y leyes de las autoridades locales, estatales y federales.

3.2 . Conceptos

3.2.1. Exámenes de Evidencia Una evaluación Poligráfica, que de acuerdo al propósito convenido y expresado por escrito por las partes involucradas, tiene como finalidad proporcionar la opinión diagnostica del examinador como evidencia en un procedimiento judicial en curso. No tiene como objetivo evitar admisiones como evidencia de una confesión obtenida durante la aplicación del examen.

3.2.2. Exámenes Pareados Son aquellos exámenes poligráficos conducidos en grupos de dos o mas individuos, con relación a un único tema en particular, en el que todos los examinados deben estar en conocimiento de la verdad. Estos exámenes son convenidos voluntariamente entre las partes y su finalidad es resolver situaciones especificas en una disputa. Los Exámenes Pareados deben ser aplicados bajo los mismos estándares de los Exámenes de Evidencia.

3.2.3. Exámenes Investigativos Una evaluación poligráfica cuyo propósito es complementar o apoyar una investigación de la cual no ha sido informado el examinador y quien razonablemente desconoce que los resultados del examen serán presentados para ser admitidos como evidencia en un proceso judicial en curso. Dentro de los tipos de exámenes investigativos pueden mencionarse la evaluación del aplicante (applicant testing) la revisión de contrainteligencia (counterintelligence screening) y la evaluación de transgresores sexuales sentenciados (PCSOT). De igual modo exámenes de rutina, multitemas o evaluación criminal multi facetas. Los exámenes investigativos deben ser aplicados y analizados con técnicas validadas en investigaciones ya publicadas y replicadas.

3.2.4. Las Técnicas Validadas para exámenes poligráficos son aquellas de las cuales existe un cuerpo de estudios publicados y replicados demostrando una precisión promedio de:

3.2.4.1. Igual o superior a 90% para exámenes de evidencia, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

3.2.4.2. Igual o superior a 86% para exámenes pareados, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

3.2.4.3. Igual o superior a 80% para exámenes investigativos, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

3.2.5. Examen Poligráfico Especifico es un examen de tema único, generalmente aplicado junto con un proceso investigativo.

3.2.6. Estándares de Practica son los principios generales aceptados para la forma mejor y mas apropiada forma de aplicar una prueba poligráfica. La observancia y el cumplimiento de estos principios es un requisito obligatorio en la administración, el análisis, la documentación y el reporte de los resultados de la evaluación poligráfica. Queda establecido que estos estándares son obligatorios y su incumplimiento está sujeto a sanciones.

3.2.7. Orientaciones Generales son aquellas prácticas recomendadas para la administración, el análisis, la documentación y el reporte de los resultados de la evaluación poligráfica. Se diferencian de los estándares de prácticas en que no tienen carácter obligatorio pero son recomendaciones o guías para una mejor práctica de la poligrafía. Dentro de los estándares de práctica, las orientaciones son formuladas explícitamente como recomendaciones.

3.3. El Examinador Poligráfico

3.3.1. Un examinador poligráfico debe cumplir con los requisitos de educación y capacitación para la categoría de su membresía tal como se establece en la V División de los Estatutos.

3.3.2. Las evaluaciones de Evidencia han de ser conducidas por miembros con categoría Full o Asociados.

3.3.3. Las evaluaciones de Transgresores Sexuales como requisito de tratamiento, libertad condicional o bajo palabra, han de ser conducidas por miembros con una capacitación especializada, de acuerdo con las orientaciones contenidas en la sección 3.11.

3.3.4. Cuando sea aplicable, el examinador poligráfico debe tener al día licencias o certificados exigidos por la organización que regule su jurisdicción.

3.3.5. Es obligatorio para los examinadores mostrar con exactitud su categoría de membresía en la APA, sus credenciales académicas, licencia y status de certificación.

3.4. El Sujeto Examinado

3.4.1. El examinador esta obligado a realizar todos los esfuerzos a su alcance para establecer que el sujeto a examinar es apto para ser evaluado. Esta permitido legalmente y debe hacerse una

indagación básica relacionada con las condiciones medicas y psicológicas del examinado. Su consumo reciente de fármacos y drogas, las condiciones medicas, físicas y mentales del examinado que se puedan observar o que sean del conocimiento del examinador, deben ser consideradas en la aplicación y evaluación de la prueba.

3.4.2. En aquellos casos donde la ley lo permita, el examinador esta obligado a preguntarle al sujeto examinado, durante la entrevista pre examen, si ha consultado con un medico, ha estado o esta bajo tratamiento por razones medicas, psicológicas o siquiátricas.

3.4.3. Cuando el examinador tenga una duda razonable en cuanto a la capacidad del sujeto examinado de realizar el examen poligráfico en condiciones seguras, deberá solicitar una autorización del profesional de salud a cargo del caso del examinado.

3.5. Instrumentación y Registro

3.5.1 Es de carácter obligatorio que las evaluaciones poligráficas sean aplicadas con los instrumentos aprobados por la APA, los cuales han de registrar como mínimo los siguientes canales o componentes

3.5.1.1. Los patrones de respiración que quedan registrados con los componentes del neumografo. El registro Torácico y Abdominal deben realizarse por separado utilizando dos componentes del neumografo.

3.5.1.2. La actividad electrodermica que refleja cambios relativos en la conductancia o resistencia de la corriente en la epidermis.

3.5.1.3. El registro cardiovascular de los cambios en rata y amplitud del pulso, así como los cambios relativos en el volumen circulatorio.

3.5.1.4. El sensor de movimiento es obligatorio en Evaluaciones de Evidencia. Esta misma tecnología es recomendada para Evaluaciones Investigativas. A partir de Enero de 2012 será obligatorio la utilización de un sensor de movimiento en todas las evaluaciones poligráficas.

3.5.1.5. Quedara permitido el registro de otra data fisiológica durante la prueba pero no podrá ser utilizada como un criterio para determinar la veracidad o el engaño del sujeto examinado, a menos que esta data haya sido validada en investigaciones ya validadas y replicadas.

3.5.2. Los registros fisiológicos durante cada examen se harán en forma continua y su amplitud debe permitir una lectura fácil tanto para el examinador que aplica la prueba como para un examinador que actúe en calidad de revisor. Se consideran adecuados los trazos del cardiógrafo y neumografo de al menos 1/2 o una pulgada de amplitud.

3.5.3. Es obligatorio aplicar al instrumento poligráfico un test de funcionamiento o calibración de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y en cumplimiento con las leyes estatales y federales. Antes de la aplicación de Exámenes de Evidencia es obligatorio hacer la prueba de funcionamiento o calibración. Cuando esto aplique, estas pruebas quedaran archivadas por el examinador durante al menos un año.

3.6. Lugar del examen y condiciones

3.6.1. El lugar y las condiciones bajo las cuales se aplica una prueba poligráfica deben estar libres de distracciones que pudieran afectar o interferir con la capacidad del examinado a enfocarse en el proceso del examen.

3.6.2. Se prohíbe a examinadores que administran pruebas poligráficas para ser observadas en publico emitir opiniones relacionadas con la veracidad del examinado basándose en dicha evaluación. Se recomienda a los examinadores garantizar que las simulaciones de exámenes poligráficos sean entendidas como tales por los observadores. En aquellos casos en los que el examinador determine que la simulación no ha sido entendida como tal, deberá notificar de inmediato a la Oficina Nacional de la APA.

3.7 Preparación

3.7.1. Antes de la aplicación de la prueba es obligación del examinador dedicar el tiempo necesario para identificar temas, asuntos o cualquier problema potencial que pudiera surgir en áreas relacionadas con la evaluación que se va a practicar.

3.8 Practicas del Pre test

3.8.1. Es de carácter obligatorio para el examinador obtener toda la información necesaria para identificar al examinado antes de iniciar la entrevista previa al examen mismo.

3.8.2. El examinador esta obligado a obtener la autorización formal y escrita del examinado antes de aplicar la prueba. Se recomienda solicitar la autorización del examinado después que este haya alcanzado un entendimiento razonable en cuanto a la naturaleza de la evaluación poligráfica, incluyendo la duración de la prueba y temas a explorar así como una información básica del instrumento que se va a utilizar.

3.8.3. Es obligatorio emplear suficiente tiempo durante la entrevista pre test a fin de garantizar que el examinado alcance un conocimiento razonable del proceso poligráfico y de la necesidad de su colaboración.

3.8.4. Es de carácter obligatorio emplear tiempo suficiente para discutir con el examinado los temas que van a ser evaluados permitiéndole una explicación amplia en sus respuestas.

3.8.5. Es de carácter obligatorio emplear tiempo suficiente para asegurar que el sujeto examinado reconoce y entiende cada pregunta y que el significado de las preguntas es el mismo aceptado por el examinador. Se deben neutralizar aquellos intentos de racionalizar por parte del sujeto examinado. Las preguntas que se utilizaran en el examen han de ser formuladas de tal manera que impidan a un individuo en uso de todas sus facultades, enfrentado a una situación trascendente, utilizar con éxito un proceso de racionalización.

3.8.6. Antes de haber completado el proceso de evaluación, el examinador está obligado a no expresar o demostrar en forma alguna parcialización o sesgo en relación a la veracidad del examinado.

3.9 Evaluación

3.9.1. Un examinador poligráfico que sea miembro de la APA está obligado a utilizar técnicas de examen validadas. No le están permitidas las desviaciones del protocolo establecido para una técnica validada.

En aquellos casos en que se produzcan alteraciones estas deben ser informadas y justificadas por escrito.

3.9.2. En Exámenes de Evidencia y de (PCSOT) Post Conviction Sex Offender Test es obligatorio un examen de estimulación o de familiarización. Es recomendable hacer este mismo tipo de examen en todas las evaluaciones iniciales de temas específicos o exámenes investigativos.

3.9.3. Para la resolución de temas o asuntos específicos debe utilizarse una técnica debidamente validada.

3.9.4. Es de carácter obligatorio enunciar las preguntas con claridad y precisión.

3.9.5. Es materia obligatoria mantener un equilibrio en las preguntas en cuanto a su extensión y fuerza.

3.9.6. El examinador tiene la obligación de correr una cantidad suficiente de graficas a fin de recabar la información necesaria para una evaluación correcta, de acuerdo con los requisitos de la técnica utilizada.

3.9.7. Los estándares pre establecidos no tienen como objetivo impedir el uso de técnicas de evaluación nuevas y sin validar, siempre y cuando esto se haga con el propósito de investigación científica.

3.9.8. Se debe observar y cumplir con la marcación estandarizada de las graficas, la cual ha sido reconocida y utilizada en la práctica poligráfica.

3.9.9. Es requisito obligatorio la grabación en audio y video tanto en el pre test como en las distintas fases de la aplicación de la prueba. Dicha grabación quedara archivada junto con el resto de datos colectados por el lapso de tiempo que exige la ley. En Evaluaciones de Evidencia y Evaluaciones Pareadas se archivarán durante al menos un año. En exámenes PCSOT se recomienda la grabación de audio y video.

3.9.10. El examinador poligráfico que sea miembro de la APA tendrá prohibido excederse en la aplicación de más de cuatro Exámenes Investigativos y tres Exámenes de Evidencia por día. Solo en circunstancias muy raras y excepcionales podría justificarse el levantamiento de esta normativa.

3.10 Calificaciones

3.10.1 Es de carácter obligatorio para el examinador, fundamentar sus conclusiones en puntajes cuantitativos o numéricos para todas los Exámenes de Evidencia e investigaciones de tipo específico. Se utilizarán métodos de evaluación y normas de decisión validadas en investigaciones publicadas y replicadas en las que se haya comprobado su validez y confiabilidad para un determinado tipo de examen.

3.10.2. Las anotaciones que haya hecho el examinador durante la prueba han de tener suficiente claridad y precisión para permitir una lectura fácil por otro examinador.

3.10.3. Los examinadores tienen prohibido entregar resultados de una prueba antes de que esta haya sido calificada y evaluada.

3.10.4. Los examinadores están obligados a mantener y respetar la confidencialidad de las evaluaciones que les hayan sido confiadas. No podrá divulgar nada relativo al caso hasta no obtener una autorización del cliente.

3.10.5. Cuando un examinador sea objeto de un proceso de control de calidad queda obligado a proporcionar toda la información importante relacionada con el caso en revisión. Cualquier duda considerada relevante debe quedar aclarada mediante la entrega de información.

3.11. Estándares para Exámenes para Transgresores Sexuales Sentenciados

PSCOT Post Conviction Sex Offender Testing

3.11.1. Los examinadores que administran exámenes PSCOT están obligados a cumplir con los parámetros establecidos en los Estándares de Práctica para los exámenes de Investigación así como con los siguientes estándares obligatorios

3.11.2. Capacitación Mínima Para aquellos que administran exámenes a transgresores sexuales, se requiere un mínimo de 40 horas de instrucción especializada como complemento a su capacitación básica para obtener una certificación en entrenamiento especializado PSCOT aprobado por la APA.

3.11.3. Examen Escrito Para obtener la certificación para PSCOT es requisito obligatorio haber aprobado

Un examen final escrito debidamente refrendado por la APA o un representante de esta. Los exámenes escritos han de llevar el debido control y protección a fin de guardar la debida confidencialidad de las preguntas y respuestas ante personas no autorizadas.

3.11.4. Archivo de los Exámenes Escritos Los instructores del curso PSCOT están obligados a conservar una copia del examen final escrito. Al completar las 40 horas del curso, los instructores aplicaran el examen final a aquellos estudiantes que califiquen para esto. Una vez realizados estos exámenes, se enviaran a la Oficina Nacional de la APA para la verificación de las calificaciones.

3.11.5. Requisitos de Grabación Todos los exámenes poligráficos de PSCOT presentados para un control de calidad deben contar con una grabación completa en audio y video. El examinador que administró el examen esta obligado a entregar dichas grabaciones cuando sean solicitadas para un control de calidad. De igual forma y tal como queda establecido por ley, toda data fisiológica de la evaluación ha de quedar guardada como parte del archivo de la prueba, por un plazo de un año como mínimo.

3.11.6. Conflictos de Intereses Los examinadores de PSCOT que al mismo tiempo actúan como terapeutas, no están autorizados para administrar exámenes poligráficos a quienes estén directamente bajo su tratamiento o supervisión.

3.11.7. Aquellos examinadores de PSCOT quienes al mismo tiempo actúen en capacidad de Oficiales de libertad condicional, no están autorizados a administrar exámenes de polígrafo a individuos bajo su supervisión directa o indirecta.